



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15 – V2

ACTA FINAL DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA CONVOCATORIA No. 05 DE 2018

Teniendo en cuenta las diferentes observaciones realizadas a los Pliegos de Condiciones por los diferentes posibles Proponentes a la Convocatoria Pública No. 5 “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ Y SU UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ.

Empresa
B BRAUN MEDICAL S.A.

1. **OBSERVACIÓN:** Solicitamos se modifique el numeral 7 de la cláusula quinta de la minuta del contrato, teniendo en consideración que debido a los trámites de importación y nacionalización de los productos, los cuales toman un tiempo considerable, los productos no podrían presentarse con un tiempo de vida útil del 90%, por lo cual solicitamos que se ajuste a 75%, el cual es un plazo razonable que puede ser cumplido por los contratistas.

RESPUESTA HOSPITAL: Dentro de las políticas de gestión de vencidos del hospital y los diferentes planes de mejora con relación a los mismos, se estableció que los insumos se deben recepcionar con mínimo el 90% de la vida útil, de lo contrario, el proveedor debe anexar la carta de compromiso de cambio en caso de que el producto se venza. Como consecuencia de la negativa por el área técnica la minuta del contrato se mantiene igual. La solicitud no es acogida por el Hospital.

2. **OBSERVACIÓN:** Solicitamos que se establezca dentro de la cláusula séptima de la minuta del contrato, un término de baja rotación de 3 meses desde que la entidad tenga el producto dentro de su inventario, tiempo en el cual la Entidad podrá determinar que efectivamente un producto tiene una baja rotación.

RESPUESTA HOSPITAL: Dentro de las políticas de gestión de vencidos del hospital y los diferentes planes de mejora con relación a los vencidos se estableció que los insumos de baja rotación se informaran al proveedor con tres (3) meses antes de la fecha de vencimiento para su cambio mano a mano, por lo que no se contempla el tiempo sin rotación del insumo. Como consecuencia de la negativa por el área técnica la minuta del contrato se mantiene igual. La solicitud no es acogida por el Hospital.

3. **OBSERVACIÓN:** Solicitamos que se ajuste el párrafo cuarto de la cláusula segunda en el sentido de establecer que el cambio se realizará por los múltiplos de unidad de medida que se presente en la oferta.

RESPUESTA HOSPITAL: La unidad de medida es establecida de acuerdo a la unidad de consumo mínima requerida por paciente, la cual es la solicitada dentro de los pliegos. Como consecuencia de la negativa por el área técnica la minuta del contrato se mantiene igual. La solicitud no es acogida por el Hospital.





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15 – V2

4. **OBSERVACIÓN:** Solicitamos que nos aclaren cuáles son las condiciones de recambio que se mencionan en el numeral 10 de la cláusula tercera de la minuta del contrato.

RESPUESTA HOSPITAL: El cambio se realiza mano a mano de acuerdo con la solicitud del servicio farmacéutico, generando el formato interno de cambio el proveedor recibirá los insumos a cambiar y posteriormente entregara los solicitados para el cambio. Las condiciones específicas se encuentran en la Cláusula séptimo (7) de la minuta del contrato.

5. **OBSERVACIÓN:** Solicitamos que se establezca como plazo de entrega de los productos 5 días.

RESPUESTA HOSPITAL: Dada la dinámica del hospital y el tipo de paciente que se trata este plazo no se puede modificar. Como consecuencia de la negativa por el área técnica la minuta del contrato se mantiene igual. La solicitud no es acogida por el Hospital

6. **OBSERVACIÓN:** Respetuosamente solicitamos que se modifique la cláusula quinta numeral 13 en el sentido de establecer 5 días.

RESPUESTA HOSPITAL: Dada la dinámica del Hospital y el tipo de paciente que se trata, este plazo no se puede modificar. Como consecuencia de la negativa por el área técnica la minuta del contrato se mantiene igual. La solicitud no es acogida por el Hospital.

7. **OBSERVACIÓN:** Solicitamos que se incluya en el numeral 14 de la cláusula quinta que la comunicación directay permanente se debe realizar en horas y días hábiles.

RESPUESTA HOSPITAL: Dada la dinámica del hospital y el tipo de paciente que se trata este plazo no se puede modificar. Como consecuencia de la negativa por el área técnica la minuta del contrato se mantiene igual. La solicitud no es acogida por el Hospital.

8. **OBSERVACIÓN:** Teniendo en consideración que una vez los productos sean marcados los mismos no pueden ser comercializados nuevamente, les solicitamos respetuosamente que se aclare en el numeral 16 de la cláusula quinta que en caso de ser marcado los productos, el contratista no está obligado a aceptar la devolución o cambio de los productos que cuenten con la mencionada marca.

RESPUESTA HOSPITAL: La marcación solicitada es “**de uso institucional**” que es solicitada por la mayoría de instituciones prestadoras de servicio de salud, por lo cual no es necesario que se marque como uso exclusivo de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**. Como consecuencia de la negativa por el área técnica la minuta del contrato se mantiene igual. La solicitud no es acogida por el Hospital

9. **OBSERVACIÓN:** Debido a políticas de B.Braun ninguna entidad se encuentra autorizada para realizar pruebas de calidad de los productos que comercializamos, solicitamos que se modifique la cláusula sexta de la minuta del contrato. En caso que la Entidad realice un reporte de calidad de un

Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075 www.hus.org.co

“Humanización con sensibilidad social”





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15 – V2

producto B.Braun se encargará de coordinar con casa matriz la realización de las pruebas de calidad que requiera el producto reportado.

RESPUESTA HOSPITAL: Esta cláusula aplica a todos los proveedores incluyendo los que tienen medios propios para realizar los análisis que sean requeridos, si el proveedor puede realizar los análisis por sus propios medios es válido; pero el costo de estos análisis no será asumido por la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**. Como consecuencia de la negativa por el área técnica la minuta del contrato se mantiene igual. La solicitud no es acogida por el Hospital.

10. **OBSERVACIÓN:** En concordancia con el numeral anterior solicitamos que se elimine el numeral 6 de la cláusula sexta de la minuta del contrato toda vez que no debe existir ningún cobro por las pruebas que se van a realizar, debido a que la única que se encuentra autorizada para realizarla es nuestra casa matriz.

RESPUESTA HOSPITAL: Esta cláusula aplica a todos los proveedores incluyendo los que tienen medios propios para realizar los análisis que sean requeridos, si el proveedor puede realizar los análisis por sus propios medios es válido; pero el costo de estos análisis no será asumido por la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**. Teniendo en cuenta la aclaración por el área técnica, la minuta del contrato se mantiene igual.

11. **OBSERVACIÓN:** Solicitamos se modifique el numeral 1 de la cláusula séptima de la minuta del contrato en el sentido de ajustar a las condiciones del pliego que establece 6 meses antes de la fecha de vencimiento.

RESPUESTA HOSPITAL: **RESPUESTA HOSPITAL:** Dada la dinámica del Hospital y el tipo de paciente que se trata, este plazo no se puede modificar. Se realizará mediante Adenda la unificación de los tiempos del Inciso 2.7 del Pliego ANEXO 3 CONDICIONES TECNICAS con la Cláusula Séptima Numeral 1 de la Minuta del Contrato dejando el tiempo establecido para recambio tres (3) meses.

12. **OBSERVACIÓN:** Solicitamos que se establezca como plazo de recambio establecido en el numeral 2 de la cláusula séptima de la minuta del contrato, de los productos un plazo de 5 días. De igual forma solicitamos respecto de este numeral que no se genere un incumplimiento contractual debido que al tratarse de recambio de un producto, no necesariamente se debe tener disponibilidad del mismo en el instante que la entidad solicite un cambio del mismo.

RESPUESTA HOSPITAL: Dada la dinámica del Hospital y el tipo de paciente que se trata, este plazo no se puede modificar, respecto a la declaratoria de incumplimiento es una potestad que tiene el Hospital y hace uso de ella a través de las cláusulas excepcionales por las razones jurídicas descritas a continuación la Cláusula no se modifica.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15 – V2

Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Las cláusulas excepcionales a derecho común, fueron preceptuadas y desarrolladas por los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993, propenden por la protección de los intereses generales y la prestación de los servicios públicos, razón por la que hay ocasiones en las que los co-contratantes en este tipo de relaciones negociales no se encuentran en un plano de igualdad pues dadas las especiales circunstancias señaladas, el particular se ubica en una relación de subordinación respecto de su co-contratante, que es el Estado.

13. **OBSERVACIÓN:** En concordancia con lo anterior la entidad debe tener en cuenta que no operan los recambios por defectos en el almacenamiento o mala manipulación de los productos una vez realizada la entrega. Así las cosas solicitamos que el recambio no sea considerado como incumplimiento contractual, tal como lo establece el numeral 7 de la cláusula séptima de la minuta del contrato. De igual forma cuando la Entidad solicita el recambio debe tener en cuenta la disponibilidad del producto que tenga el contratista.

RESPUESTA HOSPITAL: Los cambios de productos solo se realizaran por fecha de vencimiento, baja rotación o reportes de seguridad por fármaco o tecnovigilancia, por lo que cambios derivados por malas condiciones de almacenamiento no cuentan.

14. **OBSERVACIÓN:** solicitamos que se modifique el numeral 9 de la cláusula décima, en el sentido de establecer como tiempo de respuesta un plazo de 24 horas hábiles, tiempo en el cual se podría dar una respuesta adecuada a un requerimiento de mantenimiento.

RESPUESTA HOSPITAL: Dada la dinámica del hospital y el tipo de paciente que se trata este plazo no se puede modificar. Como consecuencia de la negativa por el área técnica la minuta del contrato se mantiene igual. La solicitud no es acogida por el Hospital.

15. **OBSERVACIÓN:** Solicitamos en virtud de la defensa del debido proceso y el derecho defensa que se incluya dentro de la cláusula vigésima primera, la oportunidad que tendrá el contratista de controvertir la posible decisión de caducidad que pretenda establecer la Entidad como sanción al contratante incumplido.

RESPUESTA HOSPITAL: La declaración de caducidad de un contrato tiene como propósito la protección del interés público frente a un incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y amenace su parálisis; su propósito es el de abrir un camino expedito para que la Administración Pública pueda terminar de manera anticipada y unilateral el vínculo jurídico existente en procura de la realización del frustrado objeto contractual para la satisfacción del interés público.

Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075 www.hus.org.co

“Humanización con sensibilidad social”





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15 – V2

Reconocemos que es Obligación de la entidad contratante respetar el debido proceso de manera previa a la adopción de la decisión y durante la expedición del acto administrativo. Hace parte de los principios de nuestro estatuto de contratación el debido proceso pues en toda actuación de la Administración resulta imperativa su observancia por virtud del artículo 29 de la Constitución Política.

Nuestro procedimiento contenido en el estatuto y regulado en el manual de contratación expresa el tiempo debido para los respectivos descargos además de la oportunidad de solicitar o aportar pruebas y demás garantías.

Lo anterior implica una actuación administrativa previa a la adopción de la decisión, en la cual se recaude el material probatorio que fundamente desde el punto de vista fáctico, la determinación a proferir y que permita a quienes se puedan ver afectados con ella ejercer sus derechos al debido proceso, a la contradicción y a la defensa.

Empresa
OSMED S.A.S.

OBSERVACIÓN 1: De acuerdo al pliego de condiciones, en el CAPÍTULO II (CONTENIDO DE LA PROPUESTA), en su Artículo #2 REQUISITOS MINIMOS PARA CONTRATAR – HABILIDADES. Y su numeral 2.3. REQUISITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO. Dice lo siguiente: “para esta revisión se tendrá en cuenta los factores tomados de los estados financieros en corte a diciembre 31 del 2016 o posteriores a esta fecha” y en base a ello se solicita la siguiente documentación.

- Balance general comparativo a 31 de diciembre de 2016 y 2015.....
- Estado de resultados comparativos a 31 de diciembre de 2016 y 2015.....

Obs. Si la compañía cuenta con estados financieros a 31 de diciembre de 2017, estos podrán ser adjuntados a cambio de los requeridos a corte 2016, ¿o se es indispensable adjuntar corte 2016?, ya que el RUP actualizado se encuentra enmarcado en el año 2017 y los indicadores financieros podrían tener alguna variación.

RESPUESTA HOSPITAL: El RUP solicitado en el Pliego de Condiciones es aquel que esté vigente para el año 2017, es decir, el Registro Único de Proponentes que fue actualizado con los estados financieros con corte al año 2016 y que a la fecha del cierre de la Convocatoria se encontrará en firme.

OBSERVACIÓN 2: De acuerdo al ANEXO #3 ESPECIFICACIONES TECNICAS – REQUISITOS TECNICOS, en su ítem #5. CERTIFICACIONES CALIDAD, hace referencia lo siguiente. “el proponente podrá adjuntar las certificaciones de cumplimiento de normas técnicas de calidad nacionales e internacionales (ISO 9001, ISO 13485, INVIMA, FDA y/o CEE), requeridas legalmente, así como las certificaciones de calidad, distribución exclusiva, de cumplimiento, etc., que pueda soportar debidamente y aquellas que considere pertinentes para una mejor evaluación.”

Obs. Es considerado como motivo de exclusión la no presentación de las certificaciones de calidad ante los sistemas internacionales (ISO 9001, ISO 13485, INVIMA, FDA y/o CEE).

RESPUESTA HOSPITAL: En respuesta a su observación, SI se considera como motivo de exclusión la no presentación de las certificaciones de calidad ante los sistemas internacionales (ISO 9001, ISO 13485, INVIMA, FDA y/o CEE). Estos documentos son indispensables para garantizar la seguridad de nuestros pacientes.

Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075 www.hus.org.co

“Humanización con sensibilidad social”





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15 – V2

Empresa
UNIVERSIDAD EAFIT

La Universidad EAFIT con su marca SMARTBONE desea presentarse a la Convocatoria Pública No. 5 específicamente en neurocirugía y clips de aneurismas, y maxilo. Respecto al numeral 2.6 de los pliegos de condiciones, se tienen las siguientes observaciones:

OBSERVACION: Dado que se va a presentar sólo neurocirugía y clips de aneurismas, y maxilo, tener en cuenta que para el valor acreditado en contratos se tome como base los 1.089.300.000 y no los 3.631.000.000. Y dado que en nuestra experiencia por más de 5 años hemos ejecutado contratos con diferentes entidades públicas y privadas, también se pide que los contratos con entidades privadas sean tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

RESPUESTA HOSPITAL: En respuesta a su observación, informamos que el numeral **2.6 EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA** del Pliego de Condiciones se modificará y en razón a ello, se expedirá Adenda Modificatoria.

OBSERVACION: En caso que los contratos con entidades privadas no sean tenidos en cuenta, se pide disminuir el monto al 40% del máximo sobre el tope del grupo a presentar (en este caso desde los 435.720.000 que equivalen al 40% de 1.089.300.000).

RESPUESTA HOSPITAL: En respuesta a su observación, informamos que el numeral **2.6 EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA** del Pliego de Condiciones se modificará y en razón a ello, se expedirá Adenda Modificatoria.

Empresa
FIXMEDICAL S.A.S.

Por medio de la presente hacemos una observación al pliego de licitación ya que en la licitación No. 5 dice muy claramente "HASTA UN (1) DIA ANTES DEL CIERRE SE RECIBIRAN EN LA SUBDIRECCION DE BIENES Y COMPRAS Y SUMINISTROS (3 PISO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA - BOGOTA, CRA 8 NO. 0-29 sur) de 7:00 A.M. A LAS 5:00 P.M. para el día del cierre se recibirán en el Auditorio (5 piso EDIFICIO ASISTENCIAL DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA - BOGOTA CRA 8 NO. 0-29 SUR) DESDE LAS 7:00 A.M HASTA LAS 9:00 A.M." Pagina 7, literal 1.13 CRONOGRAMA

OBSERVACION: Tenemos conocimiento de que un proponente, ya realizo la entrega de la licitación, siendo así nos encontramos en una desventaja competitiva. Pedimos que por favor nos aclaren porque se recibió dicha propuesta, ya que el pliego de la licitación esta muy clara la fecha de entrega de esta.

RESPUESTA HOSPITAL: En ninguna manera, por el contrario sería una desventaja competitiva para el proponente que entrego de manera anticipada según lo que usted menciona, por cuanto su oferta se podría ver afectada frente a la competencia, debido a que no participo en la audiencia de aclaración de términos que le permite a esa pluralidad de oferentes poder contar con las mismas condiciones y efectuar el respectivo ajuste a su oferta o propuesta.



05GIS15 – V2

Empresa
IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A.

Ítem 2.2.3.1 Personas Jurídicas

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el Proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado,

Nota; Documento de facultades para presentar propuestas y contratar

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar. Adjuntará el Acta de la Junta o Asamblea de Socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OBSERVACION: Por favor nos aclaran si esto aplica sumando nuestra propuesta o es teniendo presente el total de la suma del presupuesto para cada subgrupo.

RESPUESTA HOSPITAL: El representante debe estar facultado para presentar el monto de la propuesta.

Ítem 2.2.4 Garantía de seriedad de la propuesta.

Esta garantía debe ser expedida a favor de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, por una entidad afianzadora legalmente establecida en Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta presentada por el valor del grupo o subgrupos a los que se presente, válida como mínimo por noventa (90) días calendario a partir de la fecha cierre de la Convocatoria.

OBSERVACION: Por favor me indican si el 10% se aplica sumando presupuesto dado para cada subgrupo o lo que suma nuestra propuesta?

RESPUESTA HOSPITAL: La garantía de la seriedad de la oferta debe presentarse sobre el 10% del valor total del grupo o subgrupo del presupuesto asignado de la presente convocatoria.

REQUISITOS TECNICOS - ANEXO 3 numeral 3 y 4

3° Catálogos: el proponente deberá presentar catálogos originales de los diferentes materiales de osteosíntesis de que trata la presente convocatoria. Este requisito es indispensable para la correcta evaluación técnica. En caso que no se presente se generara descalificación.

4° Registros sanitarios de INVIMA: el proponente deberá presentar copia legible de los registros sanitarios del INVIMA por cada uno de los ítem ofrecidos (si lo propuesto requiere de tales registros), vigentes en la fecha de la presentación de la propuesta.

OBSERVACION: los Catálogos y los registros sanitarios pueden ser entregados en CD.

RESPUESTA HOSPITAL: De acuerdo a los catálogos y los registros sanitarios, Si se pueden entregar en medio magnético, siempre y cuando estén completos, en original y deben venir en idioma castellano.



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15 – V2

Empresa
QUIRURGICOS LTDA.

CAPITULO II: CONTENIDO DE LA PROPUESTA. Numeral 2.2 DOCUMENTACIÓN LEGAL, punto No 2.2.4 Garantía de seriedad de la propuesta.

"Por un valor equivalente al diez (10%) del valor de la propuesta presentada por el valor del grupo o subgrupos a los que se presente."

OBSERVACION: Solicitamos que se realice la ratificación del requerimiento citado anteriormente, dado que al remitirnos a la Nota consignada en la pg. 24 CAPITULO III. Numeral 3.2 Presentación de la Propuestas.

"Nota: El valor de la propuesta debe venir totalizado para efectos de transparencia del proceso con el fin de facilitar el cálculo del porcentaje correspondiente a la póliza de la oferta."

Es ambiguo para el oferente el valor referencia que debe tomar para generar la póliza de garantía de seriedad.

RESPUESTA HOSPITAL: RESPUESTA HOSPITAL: La garantía de la seriedad de la oferta debe presentarse sobre el 10% del valor total del grupo o subgrupo del presupuesto asignado de la presente convocatoria.

CAPITULO II: CONTENIDO DE LA PROPUESTA. Numeral 2.2 DOCUMENTACIÓN LEGAL 2.2.7 Registro Único de Proponentes.

"Se debe adjuntar con la propuesta el Certificado Registro Único de Proponentes - RUP ACTUALIZADO del proponente singular o de cada uno de los socios del Consorcio o Unión temporal, si el proponente es plural. El RUP deberá estar expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección renovado para la vigencia 2017 en todo caso el mismo deberá estar en firme para la adjudicación".

Solicitamos a la entidad permitir que el Registro Único de Proponentes sea presentado con la información financiera con corte a 31 diciembre de 2016 y renovado en 2017 ya que aún se encuentra vigente, siendo congruente con lo requerido en el numeral 2.3 Requisitos financieros. Lo anterior basados en la norma Decreto 1082 de 2015 el cual establece como plazo para la renovación hasta el quinto día hábil del mes de abril.

RESPUESTA HOSPITAL: El RUP solicitado en el Pliego de Condiciones es aquel que esté vigente para el año 2017, es decir, el Registro Único de Proponentes que fue actualizado con los estados financieros con corte al año 2016 y que a la fecha del cierre de la Convocatoria se encontrará en firme.

3. CAPITULO II: CONTENIDO DE LA PROPUESTA. Numeral 2.6 EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA.

"El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años cuyo objeto fuere el suministro de material de osteosíntesis en entidades de salud de tercer y cuarto nivel que debe ser soportada con la presentación de mínimo cinco (5) contratos; ejecutados durante los últimos tres (3) años, en donde el valor sume como mínimo el 70% del valor del presupuesto estimado para la presente convocatoria."

OBSERVACION: Se solicita a la entidad que modifique el requisito para las certificaciones del valor mínimo del 70% del valor del presupuesto estimado; por el requisito de aportar las certificaciones con valor demostrable de sume como

Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075 www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15 – V2

mínimo del 70% de valor del presupuesto estimado del grupo o subgrupos a ofertar.

RESPUESTA HOSPITAL: Su solicitud no será acogida por el Hospital. Informamos que el numeral **2.6 EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA** del Pliego de Condiciones se modificará y en razón a ello, se expedirá Adenda Modificatoria.

Empresa
MEDINISTROS S.A.S.

LISTADO DE INSUMOS: OTORRINOLARINGOLOGÍA

12. Dispositivo medico para Tuboplastia o Dilatación de la trompa de Eustaquio

OBSERVACION 1: La presente observación se encuentra encaminada a la aclaración sobre las especificaciones técnicas para el dispositivo médico de dilatación de trompa de Eustaquio, solicitamos aclarar si el producto requerido es solo para dilatación de trompa de Eustaquio o también para dilatación de senos paranasales, pues de ser así las características técnicas difieren la una de la otra, por lo anterior solicitamos respetuosamente se realice modificación en cuanto al dispositivo médico requerido y su subclasificación dependiendo del procedimiento quirúrgico que requiere la entidad.

Adicional a esto y con la finalidad de esclarecer las características que requiere su institución para este proceso licitatorio es necesario establecer si el balón objeto de este proceso debe ser con complacencia o no complacencia.

En consecuencia a lo anterior le solicitamos de manera respetuosa a la entidad, se sirva de modificar el pliego de este proceso, de acuerdo a los razonamientos anteriormente expuestos.

RESPUESTA HOSPITAL: Atendiendo a su observación se le comunica lo siguiente: Para el Hospital esta clara la necesidad del ítem 12 al indicar que se requiere para OÍDO; por lo tanto no será acogida su solicitud.

Empresa
MEDIREX S.A.S.

OBSERVACION 1: Medirex SAS, es el distribuidor autorizado para Colombia de los productos de Neurocirugía de la marca Medtronic y Osteobiológicos de la Marca Life Net Health, actualmente tiene presencia en todo el territorio colombiano atendiendo a más de 25 Empresas Sociales de Estado. Dado lo anterior y en virtud del mercado específico que maneja la compañía, por las características de los productos que comercializa, ponemos a consideración las siguientes observaciones:

• Numeral 2.6. Experiencia Mínima Requerida:

En vista de que la oferta a realizar es por ítems, y en nuestro caso específico el valor de nuestra oferta no supera los \$300.000.000, solicitamos si es posible que el valor para acreditar en experiencia corresponda al 100% del valor de la oferta.

RESPUESTA HOSPITAL: Su solicitud no será acogida por el Hospital. Informamos que el numeral **2.6 EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA** del Pliego de Condiciones se modificará y en razón a ello, se expedirá Adenda Modificatoria.





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15 – V2

Empresa
B BRAUN MEDICAL S.A.

OBSERVACIÓN: Solicitamos que para el numeral 2.2.7 el documento a aportar sea el RUP con corte a 31 de Dic./2016, tal como lo solicitan en el numeral 2.4 Indicadores financieros, donde la evaluación se hará con estados financieros a 31 de Dic. /2016; como es de su conocimiento el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que el plazo para la renovación del RUP es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2018, es decir que para el día 7 de abril del año en curso se vence este término.

Por lo anterior muy respetuosamente solicitamos que los pliegos de la referencia sean ajustados en este sentido.

RESPUESTA HOSPITAL: El RUP solicitado en el Pliego de Condiciones es aquel que esté vigente para el año 2017, es decir, el Registro Único de Proponentes que fue actualizado con los estados financieros con corte al año 2016 y que a la fecha del cierre de la Convocatoria se encontrará en firme.

Empresa
OSTEOFIT

OBSERVACIÓN: Estamos interesado en participar en la convocatoria publica pero tenemos una consulta con respecto al pliego de condiciones: al grupo de Neurocirugía hay un único presupuesto por valor de \$ 835.130.000 para 12 ítems correspondientes a la totalidad del Grupo, se puede especificar el valor del presupuesto por valor de ítem para tener un estimado mas preciso en los ítems que cada casa comercial cumple técnicamente y de esa manera poder ofrecer la mejor oferta económica a la institución.

RESPUESTA HOSPITAL: En respuesta a su observación, se informa que el valor del Grupo de Neurocirugía es general, por lo que el Hospital no acoge su solicitud.

Empresa
SUMEDIX S.A.S.

OBSERVACIÓN: En el Capítulo III DE LA PROPUESTA, numeral 3.4. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS, menciona textualmente "No se aceptan propuestas alternativas".

Al respecto hacemos nuestra respetuosa solicitud pidiendo que para este proceso se tenga en cuenta la posibilidad de participar por grupos, toda vez que existen grupos relacionados dentro del Listado, que según su descripción y componentes, corresponde a casas comerciales específicas, permitiendo que el proceso de esta manera no cumpla con el principio de igualdad y pluralidad de oferentes, así las cosas reiteramos que la solicitud de la presente convocatoria sea por grupos.

RESPUESTA HOSPITAL: Su solicitud no será acogida por el Hospital. La adjudicación se realizará por ítem y no por grupo, con el fin de garantizar la amplia participación de los diferentes proponentes que se presenten.

Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075 www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15 – V2

OBSERVACIÓN: En el Capítulo II CONTENIDO DE LA PROPUESTA, numeral 2.6 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, menciona textualmente "El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años, cuyo objeto fuere el suministro de material de osteosíntesis en entidades de salud de tercer y cuarto nivel que debe ser soportada con la presentación de mínimo cinco (5) contratos; ejecutados durante los últimos tres (3) años".

Al respecto hacemos nuestra respetuosa solicitud en aclarar, si la experiencia adquirida por la empresa en la prestación de servicios al sector privado es válida para acreditar la experiencia exigida, teniendo en cuenta que no es un factor diferenciador ni influye en la calidad de servicio prestado con responsabilidad y cumplimiento.

RESPUESTA HOSPITAL: En respuesta a su observación, informamos que el numeral 2.6 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA del Pliego de Condiciones se modificará y en razón a ello, se expedirá Adenda Modificatoria.

OBSERVACIÓN: En el Capítulo I FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, numeral 1.13 CRONOGRAMA "Solicitamos respetuosamente aplazamiento a la fecha de cierre de la licitación en por lo menos 2 días hábiles.

RESPUESTA HOSPITAL: No es procedente para la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, ampliar en dos (2) días la Convocatoria; por cuanto al interior de nuestra entidad se cuenta con una planeación estratégica en la parte del manejo y stock de los inventarios en donde se cuenta hasta el mes de marzo con dicho stock; lo que al aplazar dos días nos veríamos afectados por un desabastecimiento de insumos.

Empresa
G BARCO S.A.

OBSERVACION: En cuanto al numeral 2.6 EXPERIENCIA MINIA REQUERIDA, se solita de manera respetuosa a La institución permitir que las certificaciones aportadas sean por el setenta por ciento (70%) del valor del presupuesto ofertado y no del presupuesto total de la invitación.

RESPUESTA: Su solicitud no será acogida por el Hospital. Informamos que el numeral 2.6 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA del Pliego de Condiciones se modificará y en razón a ello, se expedirá Adenda Modificatoria.

OBSERVACION: En cuanto al numeral 2.6 EXPERIENCIA MINMA REQUERIDA, Se solita de manera respetuosa poder aportar certificaciones y contratos suscritos con instituciones de tercer y cuarto nivel.

RESPUESTA: En respuesta a su observación, informamos que el numeral 2.6 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA del Pliego de Condiciones se modificará y en razón a ello, se expedirá Adenda Modificatoria. El Hospital solo validará aquellas certificaciones que cuenten con la totalidad de los requisitos exigidos dentro del pliego de condiciones. Las copias simples de los contratos o de la orden de compra no serán tenidas en cuenta para acreditar la experiencia exigida.

OBSERVACION: En cuanto al ítem 4, PRÓTESIS GORETEX se solicita de mara respetuosa especificar la medida.

RESPUESTA: A estas prótesis (GORETEX) no se les especificara ninguna medida, para así ampliar los rangos en caso de que se necesite alguna, de igual manera se invita a incluirlas en el anexo 5 en la casilla de "lista completa de precios".





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

05GIS15 – V2

Empresa
G. BARCO

OBSERVACION 1: BUENAS TARDES, AGRADECEMOS QUE SE PUBLIQUE EN EXCEL EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE NO ESTA.

RESPUESTA HOSPITAL: Su solicitud no es acogida por el Hospital. Para esta Convocatoria no aplica el formato Excel del Anexo 3 – Especificaciones Técnicas.

G. BARCO S.A.

OBSERVACION 1: BUENAS TARDES, AGRADECEMOS QUE SE PUBLIQUE EN EXCEL EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE NO ESTA.

RESPUESTA HOSPITAL: Su solicitud no es acogida por el Hospital. Para esta Convocatoria no aplica el formato Excel del Anexo 3 – Especificaciones Técnicas.

STEPHANIA HERRERA

OBSERVACION 1: Buena tarde, solicito su colaboración aclarándonos si los 5 contratos que solicitan deben estar registrados ante proponentes.

RESPUESTA HOSPITAL: En respuesta a su solicitud, se aclara que no es necesario que los certificados se encuentren registrados en el RUP. Con el aporte de la certificación se acreditara la experiencia requerida.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (5) días del mes de Febrero del año 2018.


FREDY RAMIREZ CASASBUENAS
Subdirector Bienes, Compras Y Suministros
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

